



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

ACTA DE POSESION No. 097

En Bogotá, D.C. hoy 25 JUL. 2019 se hizo presente en el Despacho del señor Ministro la Dra. **NOHORA CONSTANZA OLAYA CANTOR** con el propósito de tomar posesión del cargo de **Director Técnico, Código 0100, Grado 22 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

Para el cual fue designado (a) mediante Resolución No. 1326 de fecha 24 de julio de 2019 con carácter de **Propiedad**.

El Ministro Doctor José Manuel Restrepo Abondano, le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad el compareciente prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo

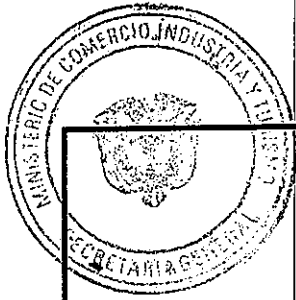
El posesionado presentó el siguiente documento:

Cédula de Ciudadanía No. 52.851.283 de Bogotá

Para constancia, se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.

QUIEN DA POSESIÓN,

EL POSESIONADO,



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 1326 DE 24 JUL. 2019

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 1083 de 2015

RESUELVE

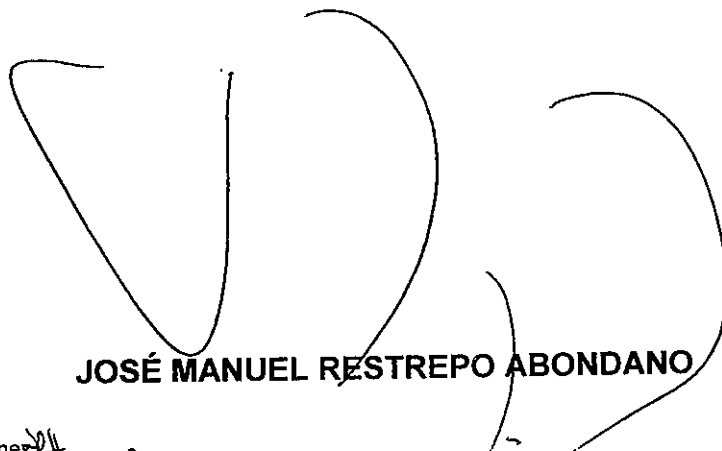
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora **NOHORA CONSTANZA OLAYA CANTOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.851.283 expedida en Bogotá, en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, (Ref.330) de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los **24 JUL. 2019**

EI MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,



JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Pablo Hernán Gómez
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: Juan Carlos Rondón Avendaño

